



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2022-MDT/ALC**

El Tambo, 26 de julio de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**

**VISTO:**

El Informe N° 126-2022-MDT/GDSA/D, de fecha 25 de julio de 2022 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 087-2019-DIVORCIOS, Informe Legal N° 087-2019-MDT-GDSA/D, de fecha 12 de noviembre de 2022, Acta de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 06 de diciembre de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 331-2019-MDT/ALC, de fecha 10 de diciembre de 2022, seguido por don **JOSE ANTONIO DIESTRA DAVILA** y doña **KATHERIN LADY DIANA MEDINA LIMACHE**, sobre Divorcio Ulterior, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido pueden ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, dispone que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de fecha 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2018-JUS/DGJC del 26 de setiembre de 2018, de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se renueva la autorización y acreditación otorgada a la Municipalidad Distrital de El Tambo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo se aprueba su incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, publicada el 16 de abril de 2021;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días; disponiendo el alcalde su inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
SECRETARÍA DE EL TAMBO  
DIVORCIOS  
Opinion Legal  
ABOGADO  
PARRAGUIRRI  
C.A.J. 2336



Que, mediante Expediente Administrativo N° 087-2019-DIVORCIOS, don **JOSE ANTONIO DIESTRA DAVILA** y doña **KATHERIN LADY DIANA MEDINA LIMACHE**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 14 de enero del año 2013, en la Municipalidad Distrital de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificados positivamente con el Informe Legal N° 087-2019-MDT-GDSA/D, suscrito por el Abogado responsable de la Oficina de Divorcios; habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 06 de diciembre de 2019, donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificados los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 331-2019-MDT/ALC, de fecha 10 de diciembre de 2019, se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes, mediante Cartas N° 494 y 495-2022-MDT-GDSA/D de fecha 03 de enero de 2020, deduciéndose del cómputo del fechas, que a la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de dos (02) meses de emitida la referida Resolución de Alcaldía; en esos extremos, el 20 de julio de 2022, don **JOSE ANTONIO DIESTRA DAVILA** solicita la disolución del vínculo matrimonial, corroborándose en el Expediente el pago de la respectiva tasa administrativa, mediante el Recibo de Ingreso N° 018-123068 de fecha 20 de julio de 2022, por concepto de trámite para Divorcio Ulterior;

Que, por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Ley N° 29227 y su reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con el Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas y, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO** el Vínculo Matrimonial existente entre don **JOSE ANTONIO DIESTRA DAVILA** y doña **KATHERIN LADY DIANA MEDINA LIMACHE**, el mismo que corre inscrito ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, con fecha 14 de enero del año 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE** los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ayahuanco, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Distrital de El Tambo  
Carlo Victor Curisínche Eusebio  
ALCALDE